



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO.

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• ALVARO ALFONSO HERRERA VALENCIA
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2011-00356-00
PROVIDENCIA	CONCEDE RECURSO APELACION

Procede el juzgado a conceder el recurso de apelación presentado por la parte demandante frente al auto proferido el 20 de octubre de 2022, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el numeral 10 del artículo 65 del CPTSS, que es apelable el auto que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo, el cual se concederá en el efecto devolutivo, salvo que la providencia recurrida impida la continuación del proceso o implique su terminación.

Conforme constancia secretarial que antecede (PDF 89) la parte demandante interpuso de forma oportuna recurso de apelación frente al auto que se profirió el 20 de octubre de 2022 (PDF 80) a través del cual se modificó la liquidación del crédito, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, entre otros.

Por lo anterior se concederá el recurso de apelación interpuesto frente al auto proferido el 20 de octubre de 2022 en el efecto suspensivo.

Como quiera que el auto del 20 de octubre de 2022 que dio por terminado este proceso no ha quedado ejecutoriado, se dejará sin efecto lo dispuesto en auto del 20 de febrero de 2023, y en consecuencia se ordenará por secretaría que efectúe la conversión del título judicial No.454010000574905 por valor de \$22.000.000.oo, hacia este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE.

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia promovido por ALVARO ALFONSO HERRERA VALENCIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el efecto suspensivo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ENVIAR el proceso ante el Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil, Familia, Laboral, debidamente organizado con su índice, a través del enlace electrónico destinado para tal efecto. Por la secretaría del Juzgado, llévense a cabo los trámites correspondientes.

TERCERO: Por secretaría realizar la conversión del título judicial No.454010000574905 por valor de \$22.000.000.oo, hacia este proceso.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial de la parte demandante litigarjn@hotmail.com – parte demandada nathaliasalazarpiedra@gmail.com : avperezc@colpeensiones.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff080b3df2f45a8ec28a8494c1cbc474bd28836675fc86bc7d1679c8a7da0818**

Documento generado en 25/04/2023 04:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>